



Acuerdo CG/A052/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027 Y PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2027-2028.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Prerrogativas.** La Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- V. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Dirección Ejecutiva de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- XI. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XII. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XIV. **PEEO 2026–2027.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026–2027.
- XV. **PEPJE 2027–2028.** El Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado de Campeche 2027-2028.
- XVI. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **PPG 2027.** Las Políticas y Programas del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio 2027.
- XVIII. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIX. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A052/2026

ANTECEDENTES:

1. **Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial Estatal.** El 5 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto 13, por el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Campeche, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial.
2. **Acuerdo CG/139/2024.** El 12 de noviembre de 2024, el Consejo General, en su 53ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General del IEEC.
3. **Modificación de la Normativa Electoral Estatal.** El 13 de abril de 2026, el Congreso del Estado de Campeche, aprobó diversas modificaciones a la Constitución Local.
4. **Oficio UVIN/023/2026.** El 14 de mayo de 2026 la Unidad de Vinculación con el INE del IEEC, emitió el oficio UVIN/023/2026, mediante el cual convocó a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Administrativas y Órganos Técnicos del IEEC a fin de atender las observaciones que fueron generadas en los proyectos de Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y los OPLE, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y el Proceso Electoral para la Elección del Poder Judicial Concurrente con la Elección del Poder Judicial de la Federación (PECPJL 2026-2027).
5. **Modificación de la Normativa Electoral Federal.** El 2 de junio de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Decreto por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Administrativos.
6. **Oficio UVIN/161/2026.** El 13 de julio de 2026, la Unidad de Vinculación con el INE del IEEC, emitió el oficio UVIN/161/2026 mediante el cual hizo de conocimiento de la Presidencia del Consejo General la Circular INE/UTVOPL/094/2026, en la cual se señala que derivado de los compromisos económicos que se consignarán en los Anexos Financieros de los Anexos Técnicos a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración a suscribirse entre el INE y los OPLE relativos al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, adjuntando el concentrado específico de los recursos que se solicitará aportar a cada uno de los 32 OPL de las entidades federativas, desagregado por concepto, mismos que serán contemplados en los referidos instrumentos.
7. **Acuerdo INE/CG478/2026.** El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG478/2026, por el cual se acordó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del período de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2026-2027.
8. **Acuerdo INE/CG480/2026.** El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG480/2026, relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A052/2026

9. **Oficio DEOEPAP/280/2026.** El 28 de agosto de 2026, la Dirección Ejecutiva de Organización, emitió el oficio DEOEPAP/280/2026 dirigido a la Presidencia del Consejo General, mediante el cual remitió la propuesta de financiamiento público 2027.
10. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 28 de agosto de 2026, el Congreso del Estado de Campeche, mediante Decreto 283 aprobó diversas modificaciones a la Ley de Instituciones con motivo del PEEO 2026-2027.
11. **Fe de erratas del Decreto 283.** El 28 de agosto de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche una fe de erratas relativa al Decreto número 283, emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformó a Ley de Instituciones.
12. **Acuerdo CG/A037/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General, en su 21ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/A037/2026, relativo a los Tabuladores de Puestos y Percepciones para el ejercicio fiscal 2027.
13. **Acuerdo CG/A038/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General, en su 21ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/A038/2026, relativo a las Políticas y Programas Generales para el ejercicio fiscal 2027 del IEEC.
14. **Acuerdo CG/A039/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General, en su 21ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/A039/2026, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, en virtud de las actividades del PEEO 2026-2027.
15. **Acuerdo CG/A040/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General, en su 21ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/A040/2026, relativo a la Instancia Interna Responsable del sistema “Candidatas y Candidatos, CÓNOCELES”, el cual operará para el PEEO 2026-2027.
16. **Acuerdo CG/A041/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General, en su 21ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/A041/2026, mediante el cual se designó al Comité de Transparencia como encargado de dar seguimiento al Sistema “Candidatas y Candidatos, CÓNOCELES”, el cual operará para el PEEO 2026-2027.
17. **Acuerdo CG/A042/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General, en su 21ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/A042/2026, relativo a la Instancia Interna Responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para el PEEO 2026-2027.
18. **Acuerdo CG/A043/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General, en su 21ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/A043/2026, mediante el cual se designó a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, como encargada de dar seguimiento a las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para el PEEO 2026-2027.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A052/2026

19. **Circular número INE/UTVOPL/120/2026.** El 2 de septiembre de 2026, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, emitió la circular INE/UTVOPL/120/2026, mediante el cual remitió la versión Preliminar del Convenio General de Coordinación y Colaboración a suscribirse entre el INE y los OPLE.
20. **Reforma en materia electoral Estatal.** El 4 de septiembre de 2026, el Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto 285 mediante el cual emitieron diversas modificaciones a la Constitución Local.
21. **Oficio UVIN/221/2026.** El 9 de septiembre de 2026, la Unidad de Vinculación con el INE del IEEC, emitió el oficio UVIN/221/2026 mediante el cual notificó el Acuerdo INE/CG489/2026 y respectivos Anexos con motivo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2026-2027.
22. **Oficio SAFIN03/PP/PRE/1673/2026.** El 10 de septiembre de 2026, la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche, emitió el oficio SAFIN03/PP/PRE/1673/2026 por el cual comunicó el inicio del proceso de integración de la iniciativa de la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027 y videoconferencia para comunicar los criterios y lineamientos emitidos en el Manual de Programación y Presupuestación 2027.
23. **Oficio DEAPPAP/0665/2026.** El 11 de septiembre de 2026, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el oficio DEAPPAP/0665/2026 dirigido a la Presidencia del Consejo General y a la Presidencia de la Comisión de Prerrogativas, mediante el cual presentó el proyecto de tabuladores de puestos y percepciones 2027.
24. **Reunión de trabajo de la Comisión de Prerrogativas.** El 11 de septiembre de 2026, en reunión de trabajo de las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Prerrogativas dieron a conocer el oficio DEAPPAP/0665/2026, el cual fue presentado por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, respecto del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2027; la instalación de la sesión permanente de la Comisión de Prerrogativas, por el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027.
25. **Oficio CPPAP/028/2026.** El 11 de septiembre de 2026, la Comisión de Prerrogativas, emitió el oficio CPPAP/028/2026, mediante el cual se convocó a las Consejerías Electorales Integrantes de la Comisión de Prerrogativas, en virtud de la Quinta Reunión de Trabajo Extraordinaria de carácter permanente.
26. **Oficios CPPAP/029/2026, CPPAP/030/2026, CPPAP/031/2026 y CPPAP/032/2026.** La Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas remitió los oficios CPPAP/029/2026, CPPAP/030/2026, CPPAP/031/2026 y CPPAP/032/2026, todos de fecha 11 de septiembre de 2026, dirigidos a la Presidencia del Consejo General, Consejerías Electorales e integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Secretaría Técnica, Titularidades de la Secretaría Ejecutiva y Titulares y/o Encargaduría de Despacho de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas, Órgano Interno de Control y Oficialía Electoral todos del IEEC, respectivamente, mediante los cuales convocó a la Quinta

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A052/2026

reunión de trabajo extraordinaria de carácter permanente de la Comisión de Prerrogativas, para llevarse a cabo los días 11, 14, 15 y 21 de septiembre de 2026, respecto a la revisión del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027.

27. **Memorándum DEECPC/001/2026.** El 14 de septiembre de 2026, la Dirección Ejecutiva Educación Cívica y Participación Ciudadana, emitió el memorándum DEECPC/001/2026 dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante el cual se informó de la aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2026-2027 y el incremento de documentación que se incorporó a su Anexo 09.
28. **Oficio INE/DEAJ/16691/2026.** El 16 de septiembre de 2026, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE, emitió el oficio INE/DEAJ/16691/2026 mediante el cual remitió el Acuerdo de Admisión y Radicación dictado en el expediente INE/SE/ASP-01/2026, relativo a los conteos rápidos.
29. **Días inhábiles.** Los días 17 y 18 de septiembre de 2026 se declararon días inhábiles, de conformidad con el Acuerdo CG/A049/2026.
30. **Oficio PCG/569/2026.** El 21 de septiembre de 2026, la Presidencia del Consejo General emitió el oficio PCG/569/2026 mediante el cual se dio respuesta al oficio INE/DEAJ/16691/2026.
31. **Oficio CPPAP/035/2026.** El 22 de septiembre de 2026, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, emitió el oficio CPPAP/035/2026 dirigido a la Presidencia del Consejo General mediante el cual remitió los proyectos de presupuesto 2027.
32. **Memorándum PCG/561/2026.** El 22 de septiembre de 2026, la Presidencia del Consejo General, instruyó a la Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de Acuerdo relativo a Presupuesto de Egresos del IEEC, para el PEEO 2026-2027 y para el PEPJE 2027-2028.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma III, inciso a), IV, incisos b) y c), 122 apartado A, fracción IV, incisos a), b), c) y d), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 30 numeral 3, 98, párrafos primero y segundo, 99 y 104, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción I, 253 fracción IV, 254,

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A052/2026

280 fracciones I y XIII, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285 y 286 fracción I, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- V. **Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Campeche y sus Municipios.** Artículos 1 párrafo segundo, 7, 12, 13 y 14, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VI. **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.** Artículos 1, 4, 13, 18 y 20, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VII. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículo 355, que se tiene por reproducido íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertase.
- VIII. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2 numeral II incisos a) y p), 5, 7 numeral II inciso b), 20, 21, 23 fracciones II, X y XVI, 26, 27, 29, 39 fracciones III, XIV y XX, 40 fracción I, 42 fracción II, 47 y 48, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales, así como organizar los mecanismos de participación ciudadana y la Consulta de Presupuesto Participativo. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, los cuales deben guiar todas sus actividades y hacer que estas se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones. El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción XV, 251, 253, 254 y 278 fracciones XXXV y XXXVII de la Ley de Instituciones; y 10 de la Ley de Presupuesto.

Para el desempeño de sus funciones y fines, establecidos constitucional y legalmente, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos humanos, materiales y económicos, que es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A052/2026**

ejercicio de las facultades que le confiere las Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

De igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

De igual forma, como órgano central de dirección, le corresponde aprobar anualmente el proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas, acorde a lo dispuesto por los artículos 253 fracciones I y II, 254, 255, 272 fracción III y 278 fracciones XXVI, XXXI y XXXVII y 282 fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en relación con lo señalado por los artículos 7 fracción I, incisos a) y b), y 8 fracción XXI del Reglamento Interior.

TERCERA. Presidencia del Consejo General. Es un órgano de dirección del IEEC de carácter unipersonal y que corresponde a su Presidencia, las facultades de convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y otras disposiciones complementarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción II y 280 fracciones IV, XVII y XVIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7, fracción I, inciso b), 20, fracciones V, VII, XI y XXIV, del Reglamento Interior.

CUARTA. Comisión de Prerrogativas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/139/2024¹, relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, por el que integraron las Comisiones del Consejo General, señalando en su Anexo Único la integración de la Comisión de Prerrogativas, la cual se integrará con las y los consejeros electorales; CC. Victoria del Rocío Palma Ruíz, Jorge Gabriel Gasca Santos y Brenda Noemy Domínguez Aké, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretaría Técnica la persona titular o encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración.

QUINTA. Dirección Ejecutiva de Administración. La Dirección Ejecutiva de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, II, III y XIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7 fracción IV, inciso a) y 40 del Reglamento Interior, le corresponde formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al IEEC, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos

¹ [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/noviembre/53a_ext/Acuerdo CG_139_2024.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/noviembre/53a_ext/Acuerdo	CG_139_2024.pdf)

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A052/2026**

para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

SEXTA. Patrimonio del IEEC. El patrimonio del IEEC se encuentra integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos, entre otros rubros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 fracción II, de la Ley de Instituciones. Asimismo, para el desempeño de sus funciones y fines, el Instituto requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos, que por tanto es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, contemplando el financiamiento de los partidos políticos.

SÉPTIMA. Renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales. El artículo 41, Base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, al IEEC, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

Por su parte, la Constitución Local en su artículo 24, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas y que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IEEC.

OCTAVA. Políticas y Programas 2027. Para el desempeño de sus funciones y fines, el IEEC requiere llevar a cabo una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos; por tanto, es necesario planear, programar, evaluar y presupuestar la cantidad y forma de distribución de dichos recursos, atendiendo a las necesidades derivadas de las obligaciones establecidas constitucional y legalmente, así como a los gastos de operación del propio IEEC, ajustándose para ello a los criterios y objetivos de las Políticas y Programas Generales del mismo; dichas Políticas y Programas Generales, fueron aprobadas por el Consejo General, mediante Acuerdo CG/A038/2026; lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243, 244, 286 fracciones II y XXVIII y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y el artículo 8 fracción II y 23 fracción II del Reglamento Interior.

NOVENA. Convenio de Coordinación del INE con los OPLE. El Convenio de Coordinación del INE con los OPLE es un instrumento jurídico que tiene como objetivo establecer las bases de coordinación y colaboración entre el INE y los entes locales, para hacer efectiva la realización del PEEO 2026-2027, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados de manera específica en los Anexos y

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A052/2026

documentos que sean generados en cumplimiento de sus respectivas funciones; para la celebración de la Jornada Electoral a efectuarse en el 2027.

Dicha colaboración tiene como propósito esencial concretar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones del INE, así como la legislación local en la materia; aunado a los lineamientos que sean emitidos por el INE, con la finalidad de ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que construya el medio por el cual se eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país a través de la optimización de los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco legal.

En seguimiento a los trabajos instruidos por el INE a través de la Unidad de Vinculación, con fecha 15 de mayo de 2026, se llevó a cabo una reunión de trabajo con todas las Direcciones Ejecutivas, Unidades Administrativas y Órganos Técnicos del IEEC a fin de atender las observaciones que fueron generadas en los proyectos de Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y los OPLE, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y el Proceso Electoral para la Elección del Poder Judicial Concurrente con la Elección del Poder Judicial de la Federación (PECPJL 2026-2027).

Por consiguiente, el 13 de julio de 2026, la Unidad de Vinculación con el INE del IEEC, emitió el oficio UVIN/161/2026 mediante el cual hizo de conocimiento de la Presidencia del Consejo General la Circular INE/UTVOPL/094/2026, en la cual se señala que derivado de los compromisos económicos que se consignarán en los Anexos Financieros de los Anexos Técnicos a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración a suscribirse entre el INE y los OPLE relativos al Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, adjuntando el concentrado específico de los recursos que se solicitará aportar a cada uno de los 32 OPL de las entidades federativas, desagregado por concepto, mismos que serán contemplados en los referidos instrumentos.

El 2 de septiembre de 2026, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, emitió la circular INE/UTVOPL/120/2026, mediante el cual remitió la versión Preliminar del Convenio General de Coordinación y Colaboración a suscribirse entre el INE y los OPLE.

DÉCIMA. Calendario de Coordinación. El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE, en Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG480/2026, relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.

De conformidad con las constituciones y leyes electorales de las entidades federativas, durante los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, se celebrarán elecciones locales en las 32 entidades federativas del país, en las que se renovarán un total de 187 cargos de elección popular a nivel Estatal, los cuales comprenden gubernaturas, diputaciones, integrantes de los ayuntamientos, presidencias de juntas municipales, sindicaturas de juntas municipales, regidurías de juntas municipales, presidencias de comunidad.

En ese contexto, el Plan Integral constituye el instrumento rector de planeación que establece la estrategia general para la organización y coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027, mientras que los calendarios de coordinación constituyen su

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A052/2026

instrumento operativo de ejecución y seguimiento, al programar las actividades que corresponde desarrollar al INE y a los OPLE, definir las áreas responsables de su ejecución, establecer los plazos para su cumplimiento y prever los mecanismos para su seguimiento en conjunto, ambos instrumentos permiten coordinar las actividades del Sistema Nacional Electoral, así como dar seguimiento permanente a su ejecución y facilitar la adopción de medidas preventivas y correlativas cuando sean necesarias.

Por consiguiente, los 32 OPLE, a través de su Presidencia, brindarán el apoyo necesario a la Unidad de Vinculación del INE con los Organismos Públicos Locales Electorales, para el seguimiento del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Concurrentes con el Federal 2026-2027.

DÉCIMA PRIMERA. Conteo Rápido. El 16 de septiembre de 2026, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE, emitió el oficio INE/DEAJ/16691/2026 mediante el cual remitió el Acuerdo de Admisión y Radicación dictado en el expediente INE/SE/ASP-01/2026, relativo a los conteos rápidos.

Es un ejercicio científico estadístico, el cual permite calcular con mayor precisión y confianza las estimaciones de las tendencias de los resultados la misma noche de la elección y comunicar los resultados a la ciudadanía, con esto se permite conocer con mucha rapidez a tan solo pocas horas de finalizada la votación de cómo serán los resultados al termino del conteo de los votos.

Para realizar éste ejercicio se eligen algunas casillas aleatoriamente y con los resultados de las casillas comienzan las estimaciones. Tanto la precisión como la confiabilidad de los resultados de un conteo rápido dependen de un proceso matemático que se realiza con diferentes métodos de estadística, así como de los resultados de votación de cada casilla seleccionada en la muestra.

Dicho conteo, tiene como finalidad contribuir a dar certidumbre, confianza y transparencia durante el proceso electoral, proporcionando una estimación en las tendencias de la votación de alta calidad estadística; de conformidad con los mecanismos establecidos por el INE.

DÉCIMA SEGUNDA. PEEO 2026-2027. El PEEO 2026-2027, iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales, esto es, diciembre de 2026, y comprende las etapas de I.- Preparación de la elección; que iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral celebre, en el mes de septiembre del año previo a la jornada electoral y concluirá al iniciarse ésta; II. Jornada electoral; que iniciará a las ocho horas del primer domingo de junio y concluirá con la clausura de la casilla; III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales; cada tres años, se iniciará con la remisión de los paquetes electorales a los respectivos consejos electorales, distritales o municipales, en su caso, y concluirá con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales o la emisión de las resoluciones que, en caso de impugnaciones emita la autoridad jurisdiccional electoral local.

Ahora bien, para llevar a cabo la organización de las elecciones del Poder Ejecutivo Estatal, las Diputaciones Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales, para el Proceso Electoral 2026-2027, esta autoridad administrativa requiere ejecutar una serie de actividades que implican a su vez el ejercicio o aplicación de recursos económicos; actividades

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A052/2026

entre las que se encuentran la de designar la elección, de las y los Consejeros Electorales Municipales y Distritales, conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General; asimismo, se instalarán y avituallarán las sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

Asimismo, como parte de las actividades de preparación del Proceso Electoral 2026-2027, serán necesarias llevar a cabo entre otras, las siguientes actividades que se citan de manera enunciativa más no limitativa, a saber:

- **Dirección Ejecutiva de Administración:**

1.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar las siguientes actividades durante el Proceso Electoral 2026-2027:

- a) Realizar los pagos de arrendamiento, así como los pagos por servicios básicos de los inmuebles que funjan como sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales;
- b) Capacitar en temas administrativos al personal de los Órganos Desconcentrados;
- c) Proporcionar los materiales y servicios generales para los Órganos desconcentrados, así como realizar las adecuaciones a los inmuebles para el correcto funcionamiento;
- d) Llevar a cabo los trámites de contratación del personal eventual de los Órganos desconcentrados, así como dotarlos de los insumos para llevar a cabo sus actividades;
- e) Proporcionar los recursos financieros a quienes presidan los Órganos desconcentrados para el día de la Jornada Electoral;
- f) Realizar los arrendamientos de bienes y servicios requeridos por el Órgano Central y los Órganos Desconcentrados antes, durante y después de la Jornada Electoral; y
- g) Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos según el Convenio de Coordinación con el INE en lo que corresponda a la Dirección Ejecutiva, referidos en el Anexo Técnico y Anexo Financiero.

- **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral:**

1.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizar las siguientes actividades durante el Proceso Electoral 2026-2027:

- a) Desarrollo de las actividades y tareas en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Elecciones y a la demás normatividad electoral.
- b) Establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales,

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A052/2026

- c) Los formatos únicos de documentación y materiales electorales.
- d) Tratándose de elecciones locales, deberán atender a las características y procedimientos técnicos establecidos por las Unidades del INE, con base en los formatos únicos aprobados por los OPL deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones.
- e) Para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales electorales que se deben imprimir y producir, respectivamente se deben considerar:
 - o Lista nominal de electores,
 - o casillas básicas, contiguas y en su caso, extraordinarias y especiales,
 - o número de partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes,
 - o cantidad de ciudadanos/as que votarán en casillas especiales, aprobada por la instancia legal correspondiente,
 - o porcentaje adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento a todas las casillas aprobadas y
 - o criterios de dotación de documentos y materiales para las casillas.

Por lo anterior, la documentación y materiales electorales son herramientas necesarias para el adecuado desarrollo del Proceso Electoral 2026-2027 y de ejercicios de participación ciudadana que se enmarcan en la legislación desde el ámbito federal y local, puesto que permiten a la ciudadanía emitir su voto u opinión en condiciones de secrecía, igualdad y libertad.

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica:

1.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica realizar las siguientes actividades durante el Proceso Electoral 2026-2027:

- a) La implementación y evaluación, así como realizar las siguientes actividades: Impresión y encuadernado de piezas del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos que registrarán en los Comicios Electorales del 2027;
- b) Impresión y encuadernado de piezas de la Guía para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales 2027;
- c) Impresión y elaboración de documentación y materiales muestra para los simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral, de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027;
- d) Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo:
 - o Boletas muestra. Sin talón con folio (por cargo),
 - o Acta de la Jornada Electoral,
 - o Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla (por cargo),
 - o Acta de escrutinio y cómputo de casilla (por cargo),
 - o Hoja de incidentes, Guía de apoyo para la clasificación de votos,

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A052/2026

- Clasificadores de votos (por cargo),
- Constancia de clausura de la casilla, remisión del paquete electoral y entrega de copia de las actas y del acuse de la lista nominal,
- Carteles de resultados,
- Acta de escrutinio y cómputo tamaño Cartel (de un solo cargo),
- Bolsas o sobres: Votos válidos (por elección), Votos nulos (por elección), Boletas sobrantes (por elección),
- Expediente de casilla (por elección),
- Bolsa Actas por fuera del paquete electoral,
- Ejemplares de las listas nominales entregadas por los representantes,
- Lista Nominal Bolsas para Programa de Resultados Electorales Preliminares, Solo para casillas especiales.

e) Además de la documentación para todo tipo de casilla entre las cuales se destacan:

- Acta de electores en tránsito,
- Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo en casilla especial (por cargo),
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla (por los cargos diferenciados por MR y RP),
- Cartel de resultados,
- Bolsa expediente de casilla especial (por cargo).

El criterio utilizado para determinar la cantidad de ejemplares a imprimir y distribuir de los documentos muestra para simulacros es:

- Proyección del número de Capacitador/a Asistente Electoral (CAE) por distrito, a efecto de que cada CAE cuente con un juego completo de documentos muestra.
- Impresión de Adendas entre las cuales se destacan:
 - Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales.
 - Instructivo para la y el Funcionario de Casilla Especial. Elecciones Locales.
 - Tablero con información sobre candidaturas contendientes en las elecciones locales.
 - Spots de radio; spots de TV.
 - Lonas para promoción del Voto; Display de Promoción al Voto.
 - Libretas; Bolígrafos; Cilindros; Bolsas ecológicas.
 - Volantes media carta; Trípticos de Promoción al Voto Casilla única; Carteles de Promoción al Voto.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A052/2026

- Carteles Casilla única; Porta Carteles de acrílico.
- Campaña de difusión de Participación Ciudadana con el INE.
- Pláticas informativas.
- Rollos Térmicos; Hojas blancas tamaño carta; Hojas blancas tamaño tabloide; Útiles de oficina.
- Labores Operativas (Alimentos, hospedaje, combustible y peaje) para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as – Asistentes Electorales Locales, colaboración en los cursos de capacitación a las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores Asistentes Electorales, participación en los cursos de capacitación para las y los Supervisores Electorales Locales y las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
- Plática informativa a Observadoras/es Electorales, Programa de Participación Ciudadana.

Aunado a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica deberá organizar y coordinar, los simulacros de las sesiones de cómputo, Promoción al Voto y Consulta Infantil y Juvenil 2027, en su caso; así como aquellos que solicite el INE, por lo que, derivado de las actividades a realizar por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, se debe incluir en el Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral para el año 2027.

Unidad de Tecnologías:

Corresponde a la Unidad de Tecnologías, para el desarrollo de las actividades y tareas inherentes a su área dar cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Elecciones y a la demás normatividad electoral. Las elecciones son pilares fundamentales de cualquier democracia por lo que asegurar la integridad, transparencia y seguridad de los datos electorales es esencial para mantener la confianza de las y los ciudadanos. Es así que un sistema eficiente que permita la rápida recopilación, procesamiento y difusión de resultados electorales, agiliza los procesos, minimiza los errores humanos y permite que los resultados sean accesibles a la ciudadanía en tiempo real. En una era digital, las y los ciudadanos esperan procesos rápidos, transparentes y eficientes, invertir en sistemas de información modernos eleva la percepción de profesionalismo y modernidad de la organización electoral, satisfaciendo las expectativas del electorado.

En virtud de lo anterior, deberán considerarse la organización, planeación y ejecución de las siguientes actividades:

- **Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)**
- **Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL)**
- **Conteos Rápidos.**

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A052/2026

- **Sistema de Registro de Candidaturas**
- **Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”**
- **Sistema de Control de Bodega Paquetes Electorales.**

La implementación exitosa de sistemas electorales, **va más allá** del mero desarrollo de software; es una labor integral que demanda recursos humanos y materiales adecuados para garantizar su funcionalidad y seguridad, que compromete:

- **Personal:** Es esencial contar con un equipo de profesionales altamente capacitados. Desde desarrolladores y especialistas en ciberseguridad, hasta analistas y personal de soporte, cada miembro tiene un rol crítico.

Ellos son los encargados de diseñar, programar, probar, implementar y mantener estos sistemas, garantizando su correcto funcionamiento y adaptándolos a las cambiantes necesidades del proceso electoral.

- **Computadoras y Equipamiento:** Los sistemas modernos requieren de hardware actualizado y confiable. Las computadoras y servidores deben ser robustos y rápidos, capaces de manejar grandes volúmenes de datos sin fallos. Además, se necesitan dispositivos auxiliares como escáneres y otros equipos para digitalizar y transmitir información, como las imágenes de las actas.
- **Conectividad:** Una conexión a internet estable y de alta velocidad es primordial. Los resultados deben transmitirse en tiempo real, y cualquier interrupción puede causar dudas o confusiones. Además, una buena conectividad permite el acceso remoto para monitoreo y soporte, esencial para resolver problemas en tiempo real.
- **Licenciamiento de software:** El uso de software con licencias adecuadas garantiza el soporte técnico y las actualizaciones periódicas. Es vital para mantener los sistemas seguros y operando con las últimas mejoras y correcciones.
- **Seguridad y Protocolos:** La integridad del proceso electoral depende en gran medida de la seguridad de los sistemas. Es esencial contar con firewalls, sistemas de detección de intrusiones, protocolos de encriptación y otras medidas de seguridad para proteger contra ciberataques y manipulaciones.

Para concluir, la inversión en estos insumos es fundamental para la credibilidad y éxito del Proceso Electoral 2026-2027, sin ellos, se corre el riesgo de enfrentar fallos técnicos, vulnerabilidades de seguridad, y, lo que es más crítico, la pérdida de confianza pública en los resultados y en el proceso democrático, razón por la cual resulta necesario invertir adecuadamente en estos recursos.

Durante este ejercicio democrático, cuya organización y desarrollo estará a cargo del personal del IEEC, también es importante señalar que se requiere para dicha actividad el personal eventual que conforman los Consejos Electorales Distritales y Municipales (Presidencia, Consejerías Electorales Distrital y Municipal, Secretaría Ejecutiva del Consejo Distrital y Municipal) Auxiliares

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A052/2026

Administrativos u Operativos, Choferes, Coordinador Administrativo u Operativo, Supervisor Electoral Local, Capacitador Asistencia Electoral Local, Auxiliar de Órgano Desconcentrado, Chofer de Órgano Desconcentrado, y del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Rama Administrativa de la autoridad electoral en cumplimiento con el Artículo 4 del Estatuto Laboral del IEEC quienes en conjunto serán clave para el desempeño de las actividades propias del PEEO 2026-2027, ya que el personal adscrito a la central y el eventual es indispensable para la operatividad y logística de dichas actividades.

Por consiguiente, el Consejo General, en fecha 1 de septiembre de 2026 en su 23ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A038/2026, a fin de ser tomados en consideración en la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2027, buscando cubrir y satisfacer todos los rubros necesarios para la operatividad y funcionalidad del Instituto; señalando los siguientes rubros como parte integral del mismo:

- 1000 SERVICIOS PERSONALES.
- 2000 MATERIALES Y SUMINISTRO.
- 3000 SERVICIOS GENERALES.
- 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

Debate entre los aspirantes a la Gubernatura del Estado de Campeche 2027.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 432 de la Ley de Instituciones, se deberá realizar por lo menos, un debate entre las candidaturas aspirantes a la Gubernatura, situación que implica y genera actividades relativas a la organización, logística y planeación de dicho debate.

Aunado a lo anterior, los debates de las candidaturas a Gubernatura, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público del Estado. Correspondiendo al IEEC, la promoción de la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en el Estado y de telecomunicaciones, en los términos que dispone la Ley General de Instituciones.

DÉCIMA TERCERA. Reforma Constitucional del Poder Judicial. Los artículos 77 y 78 Bis de la Constitución Local, establece la renovación de la totalidad de los cargos de elección en el Poder Judicial del Estado y la elección de las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial; se realizará en la elección estatal ordinaria del año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 13, de fecha 5 de noviembre de 2024. La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género. La elección de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, se regirá por las bases previstas en el artículo 78 Bis de la Constitución Local, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En este contexto, establece que la etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes de diciembre del año anterior a la elección.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A052/2026

Sin embargo, conforme a las adecuaciones al marco legal del Poder Judicial Local, la renovación de la totalidad de los cargos de elección que comprende a las y los integrantes del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y Juzgados de Primera Instancia se llevará a cabo durante el proceso electoral ordinario del año 2028.

No obstante, en cumplimiento de las bases previstas en los artículos 77 y 78 Bis de la Constitución Local, será necesario realizar los actos preparativos a partir del mes de septiembre de 2027, con el subsecuente inicio formal durante la primera semana del mes de diciembre del 2027; con la instalación de la primera sesión del Consejo General. Por lo anterior, resulta indispensable contemplar la previsión presupuestal, logística y normativa correspondiente dentro del ejercicio 2027, en lo que respecta a los actos preparativos.

DÉCIMA CUARTA. PEPJE 2027-2028. Que el artículo 96 de la Constitución Política Federal, dispone que las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de las salas superior y regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial y magistradas de circuito, así como las personas juzgadoras de distrito y por consiguiente los cargos equivalentes en el Poder Judicial Local, serán electas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda; además, prevé el procedimiento para los preparativos de la elección.

Estableciendo en el dispositivo constitucional, que, las candidaturas a todos los cargos de dicha elección, estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona, de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionarse.

Asimismo, deberá observarse que las personas aspirantes a dichos cargos, podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables. Las personas juzgadoras en funciones que sean candidatas a un cargo de elección popular deberán actuar con imparcialidad, objetividad y profesionalismo en los asuntos que conozcan, por lo que deberán abstenerse de utilizar los recursos materiales, humanos y financieros a su cargo con fines electorales.

Por tanto, el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones, establece, como atribución del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho artículo y las demás señaladas en la referida legislación aplicable.

En ese sentido, resulta pertinente, en cumplimiento de las bases previstas en los artículos 77 y 78 Bis de la Constitución Local, se requiere contemplar la previsión presupuestal, logística, operativa y normativa correspondiente dentro del ejercicio 2027.

DÉCIMA QUINTA. Justificación. En razón de lo previamente expuesto, para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del IEEC, para el ejercicio fiscal 2027, se tomaron en

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A052/2026**

consideración las obligaciones legales acorde con lo dispuesto por los artículos 24 Base VII de la Constitución Local, 278 fracciones XXVI, XXXI y XXXVII, 288 fracciones I, II, III, XI, XII y XIII de la Ley de Instituciones y 1, 4, 13, 18 y 20 de la Ley de Disciplina financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como por los artículos 20 fracciones V, VI y XXIV, 29 fracciones I, IV, V y XXXVII, 39 fracciones VII y XI, 40 fracción III del Reglamento Interior, contemplándose las actividades vinculadas con el inicio del PEEO 2026-2027 y preparatorios del PEPJE 2027-2028.

En tanto, el PEPJE 2027-2028, tendrá la necesidad de contar con personal suficiente para llevar a cabo la elección de las y los integrantes del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como del Tribunal de Disciplina Judicial y cuya realización debe considerarse con anticipación, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y el cumplimiento de las atribuciones constitucionales, tomando en cuenta que, por primera ocasión, se llevará a cabo esta elección, por lo que, resulta de vital importancia la necesidad de toma de acciones proactivas por parte de esta autoridad administrativa, a fin de garantizar un proceso electoral exitoso, por consiguiente, contar con las plazas necesarias para la elección del Poder Judicial, resulta de vital importancia en la integración del presente proyecto de presupuesto para el ejercicio 2027.

En ese sentido, resulta pertinente señalar que, para el correcto funcionamiento de un sistema de pesos y contrapesos, los órganos autónomos fungen como coadyuvantes al equilibrio constitucional, a través de la especialización de sus funciones, constituyendo esta, el motivo por el cual se debe garantizar su autonomía financiera, funcional y técnica. Por consiguiente, la Sala Superior ha determinado mediante la sentencia SUP-JE-41/2021, que la autonomía financiera-presupuestaria, es aquella facultad de definir y proponer sus propios presupuestos y, de disponer de los recursos que les sean asignados para el cumplimiento de sus funciones, garantizando la independencia económica.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-JE-72/2021, ha establecido que el presupuesto de egresos de los órganos electorales tiene una vinculación inmediata con el funcionamiento de éstos en general, independientemente de que **esté desarrollándose o no, uno o varios, procesos electorales**.

Dicho lo anterior, el presupuesto de egresos de los OPLE, no solamente se ocupa del financiamiento de las prerrogativas destinadas a gastos de campaña de los partidos políticos y a la preparación del proceso electoral estatal, sino que también considera el gasto corriente y operativo de los órganos electorales, las ministraciones para gastos ordinarios y de actividades específicas de los partidos políticos; así como la preparación y ejecución de los procesos de participación ciudadana y la elección del poder judicial en el Estado.

Por consiguiente, de conformidad con las atribuciones y obligaciones conferidas a los OPLE, en la Constitución Política Federal y local, en concordancia con las reformas político-electorales mencionadas anteriormente, al igual que en las leyes generales en la materia, una vez realizado un estudio presupuestal de los egresos que serán necesarios para la operación indispensable del Instituto durante el ejercicio 2027; mismo atiende a las acciones y medidas administrativas de planeación de todas y cada una de las áreas que les permita afrontar el cumplimiento eficiente de sus actividades ordinarias.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A052/2026

Por tanto, se propone un proyecto de presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar, estableciendo las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de este Instituto de manera eficiente y eficaz.

Lo anterior, conforme a las disposiciones, al ejercicio de gasto, y a los capítulos del presupuesto, previéndose la posibilidad de realizar ajustes al mismo; que en el rubro de las actividades correspondientes al PEEO 2026-2027 y del PEPJE 2027-2028.

DÉCIMA SEXTA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 255, 272, 277, 278 fracciones XXVI, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, X y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, III, XI, XII y XIII de la Ley de Instituciones; 7 fracción I, incisos a) y b) fracción II, inciso a), fracción IV, inciso a), 8 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 9 fracción IV, 10, 13, 14, 15, 19, 20 fracciones V, VI, VII, XI, y XXIV, 29 y 40 fracciones I, III y XVIII del Reglamento Interior, la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas, proponen al pleno del Consejo General aprobar el proyecto del presupuesto de egresos del IEEC, para el PEEO 2026-2027 y para el PEPJE 2027-2028, por el monto establecido en el Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 y para el Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado de Campeche 2027-2028 y su Anexo Único, que forma parte integral del presente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez aprobado dicho Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 y para el Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado de Campeche 2027-2028 y su Anexo Único, lo remita a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2027; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche comunicar el presente Acuerdo y su Anexo Único a las Consejerías Electorales, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo y sus Anexos a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Acuerdo CG/A052/2026

Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral en Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: El presente Acuerdo y su Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su Anexo Único, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL, CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".